



E 40021

*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación*

BUENOS AIRES, - 2 SEP 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0000186/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el Ramo VIDA - sin constitución de Reservas Matemáticas.

Que de acuerdo al dictamen obrante a folio 17 de la Gerencia de Evaluación, no existen impedimentos para proceder a la habilitación del Ramo VIDA - sin constitución de Reservas Matemáticas.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ANTICIPAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo VIDA - sin constitución de Reservas Matemáticas, con la documentación correspondiente al Plan de Seguro de Vida Colectivo obrante en el presente Expediente, de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs. 2/10 del folio 14 y sus aclaraciones a fs. 1 del folio 8 y a fs. 1 del folio 11), Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente (fs. 10/12 del folio 11), Anexo N° 1 - Riesgos No Cubiertos (fs. 13 del folio 11, fs. 11 del folio 14), Certificado Individual (fs. 20/22 del folio 11), Solicitud para el Contratante (fs. 12/13 del folio 14), Solicitud Individual de Seguro de Vida Colectivo (fs. 14/15 del folio 14), Condiciones Particulares (fs. 16/19 del folio 14), Denuncia de Fallecimiento (fs. 20 del folio 14), Formulario de Siniestro para



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Coberturas de Invalidez (fs. 21/23 del folio 14), Nota Técnica (fs. 24/28 del folio 11),
Bases Técnicas (fs. 41/42 del folio 8 y fs 29/35 del folio 11).
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº **E 40021**

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación